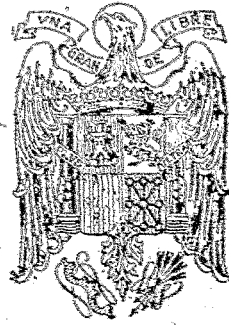


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

C. A. S. E.

Vacantes de destino

Por existir en la Compañía de Automóviles de este Ministerio una vacante de maestro de taller del C. A. S. E., que ha de ser cubierta en turno de libre elección, se anuncia el oportuno concurso para su provisión, debiendo los solicitantes cursar sus instancias, debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Subsecretaría), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más a los destinados en Marruecos, Baleares y Canarias, los cuales habrán de anticipar obligatoriamente por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 3 de agosto de 1946.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

Por existir en la Compañía de Automóviles de este Ministerio una vacante de oficial subalterno, que ha de ser cubierta en turno de libre elección, se anuncia el oportuno concurso para su provisión entre el personal de las distintas Armas y Cuerpos, especializado en el Servicio de Automovilismo, debiendo los solicitantes cursar sus instancias, debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a

este Ministerio (Subsecretaría), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más a los destinados en Marruecos, Baleares y Canarias, los cuales habrán de anticipar obligatoriamente por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 3 de agosto de 1946.

DÁVILA

Estado Mayor Central
del Ejército

ESTADO MAYOR

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes que a continuación se expresan, correspondientes a los turnos que también se señalan, las que deberán ser solicitadas por tenientes coronales y comandantes del Servicio de Estado Mayor.

Elección

Una de teniente coronel jefe de Estado Mayor de la División de Infantería núm. 21.

Provisión normal

Una de teniente coronel en cada una de las Secciones de Movilización y Gobiernos Militares de Sevilla, Valencia y Granada.

Una de comandante en el Estado Mayor del Ejército de Marruecos.

Las instancias de los solicitantes para el destino de elección y las papeletas para los de provisión normal deberán tener entrada en este Ministe-

rio (Estado Mayor Central) en el plazo de doce días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo los solicitantes de Marruecos, Baleares y Canarias adelantar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 3 de agosto de 1946.

DÁVILA

INFANTERÍA

Agregaciones Militares

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 9 de marzo último (D. O. núm. 59), para cubrir una plaza de taquígrafógrafo en la Agregación Militar a la Embajada de España en el Brasil, ha resultado designar para ocuparla al sargento provisional de Infantería D. Inocencio Benito Hernando, con destino en la Dirección General de Mutilados, el cual percibirá, además de los devengos que por su empleo le corresponden, la gratificación especial de ocho mil cuatrocientas pesetas anuales.

Madrid, 31 de julio de 1946.

DÁVILA

ESCUELA DE ESTADO
MAYOR

Curso Preparatorio 1946-1947

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 23 de marzo último (D. O. núm. 71) y teniendo en cuenta el actual percentaje de diplomados del Servicio de Estado Mayor en todas las Armas vengo en nombrar alumnos del Curso Preparatorio 1946-47, para ingresar en la Escuela de Estado Mayor, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Infantería

Comandante D. Angel Campano López, de la Academia Militar de Suboficiales.

Comandante D. José García Manuel, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42.

Comandante D. Carlos Valdemoro Sáiz, de Batallón de Cazadores de Montaña Esella núm. XXI.

Comandante D. Emilio Ruiz Martínez, del Regimiento de Infantería Soria núm. 9.

Comandante D. Ricardo Visier Aizpín, de la Academia de Infantería.

Comandante D. Eduardo de Acha Sánchez-Arjona, del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40.

Comandante D. Manuel González López, del Batallón de Cazadores de Montaña Almansa núm. XVII.

Comandante D. Alfonso Alonso García, disponible forzoso en Marruecos.

Comandante D. Rodrigo Rodán García, del Cuartel General de la Infantería Divisionaria de la II División.

Comandante D. Gonzalo García García, del Regimiento de Infantería Alcantara núm. 33.

Capitán D. Luis Villalba Gómez-Jordana, de la Academia especial de Formación de Oficiales.

Capitán D. Juan R. Ruiz Basoco, del Tercer Duque de Acha, 2.º de La Legión.

Capitán D. Dionisio Birtret Añes, de la Escuela Militar de Montaña.

Capitán D. Luis López de Chibrieri Urbina, del Regimiento de Infantería Legión al núm. 1.

Capitán D. Tomás Pallás Sierra, de la Escuela Militar de Montaña.

Capitán D. Luis Tercero Sánchez de la Academia de Infantería.

Capitán D. Juan de Zabala Castilla, de la Academia Militar de Suboficiales.

Capitán D. Cristóbal Rigo López, de Tercero, de la Academia de Infantería.

Capitán D. José Blanco Blanco, del Batallón de Cazadores de Montaña Barcelona V.

Capitán D. Joaquín de la Cámara Gamir, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ahucemas núm. 5.

Capitán D. José Cervera Aguado, del Regimiento de Infantería Suber núm. 6.

Capitán D. Antonia Navarro García, del Regimiento de Infantería Cavallonga núm. 5.

Capitán D. Carlos García-Iscudero Acazaz, del Regimiento de Infantería Bailén núm. 60.

Capitán D. José Sanz Caballero, del Servicio Geográfico del Ejército.

Capitán D. Alfonso de la Cerda

Macgiano, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I.

Capitán D. Angel Mándizabal Sesna, del Batallón de Cazadores de Montaña Estella XXI.

Capitán D. Antonio Camed y Illa Alvarez, del Regimiento de Infantería Milán núm. 3.

Capitán D. José Beldido Serrano, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Capitán D. Luis Enriquez García, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 36.

Capitán D. Daniel del Río Calvo, del Parque y Talleres de Automovilismo.

Capitán D. Antonio Suárez Mozzoni, de la Escuela Militar de Montaña.

Capitán D. Victor Jiménez Mayo de Moka, del Estado Mayor Central.

Capitán D. Fabriciano García Villagrán, de la Academia Militar de Suboficiales.

Capitán D. Luis Gerredix Martínez, del Regimiento de Infantería Bailén núm. 60.

Capitán D. Carlos Romo Baranda, del Batallón de Cazadores de Montaña XXXV.

Caballería

Capitán D. Felisimo Aguado Triqueros, del Estado Mayor Central.

Artillería

Comandante D. Juan Ramiro Carranza, del Estado Mayor Central.

Comandante D. Juan Llop Pelegrí, del Regimiento de Artillería núm. 22.

Comandante D. Carlos Ros España, del Regimiento de Artillería núm. 3.

Comandante D. Eduardo Pérez Bajo, de la Academia General Militar.

Capitán D. Miguel Tercero Daeño, de la Academia de Artillería.

Capitán D. José Parada Sanjurjo, del Regimiento de Artillería núm. 19.

Capitán D. Rafael Moreno Torrijada, del Regimiento de Artillería número 43.

Capitán D. Gregorio Sánchez Serrano, del Regimiento de Artillería núm. 75.

Capitán D. Mateo Piqueras González, del Regimiento de Artillería núm. 43.

Capitán D. Manuel Díez Vallerra, del Regimiento de Artillería número 72.

Capitán D. Gonzalo de Benito Sola, del Regimiento de Artillería núm. 10.

Capitán D. Fernando Alonso-Martínez Sam II, del Regimiento de Artillería núm. 13.

Capitán D. José Zallo Stranch, del Regimiento de Artillería núm. 71.

Capitán D. Augusto Loscertales Mercatal, de la Escuela Militar de Montaña.

Capitán D. Bartolomé Gallardo Gallego, de la Academia de Artillería.

Capitán D. José Otero d. Arca, del Regimiento de Artillería núm. 3.

Capitán D. José Cereceda Collado, aferto al Regimiento de Artillería número 8.

Capitán D. Antonio Alonso Torrijos, de la Academia de Artillería.

Capitán D. Francisco Cantero Benítez, del Parque y Talleres de Automovismo.

Capitán D. Luis Giraldez Acoves, de la Escuela Militar de Montaña.

Capitán D. Julián Juste Gonzalez, del Regimiento de Artillería núm. 11.

Capitán D. Felipe Ugarre y Lambert de Sainte Croix, del Estado Mayor Central.

Capitán D. Manuel Rabaso Mir, del Regimiento de Artillería núm. 46.

Capitán D. Antonio Barrios Pavia, del Regimiento de Artillería número 22.

Capitán D. José Esquivias Montes, del Regimiento de Costa de Marruecos.

Ingenieros

Comandante D. Manuel Goherrón Zambrana, de la Academia de Ingenieros.

Comandante D. Félix Arenas Arenas, de la Academia Militar de Suboficiales.

Capitán D. Enrique Zamora y de la Piguera, del Regimiento de Zapadores núm. 5.

Capitán D. Pedro Rovina Méndez, de la Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército VIII.

Capitán D. Juan Martín-Montalvo Ruescas, del Batallón de Minadores.

Infantería de Marina

Capitán D. José Manuel Oileros Castell.

Capitán D. Joaquín González de Cantales-López.

Por habérselos concedido el aplazamiento en cursos anteriores, se cursarán igualmente su incorporación al Curso Preparatorio 1946-47, los siguientes oficiales:

Infantería

Capitán D. José de la Campa Fernández, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

Capitán D. Casiano Caffas Velasco, de la Policía Armada y del Tráfico.

Caballería

Capitán D. Jorge Talavera Lacort, del Regimiento de Caballería Cazadores de Montaña núm. 3.

Arillería

Capitán D. José María Sáenz de Tejada y Fernández de Bobadilla, del Regimiento de Artillería núm. 44.

Todos los jefes y oficiales que figuran en las anteriores relaciones efectuarán su incorporación en la Escuela de Estado Mayor el día 1 de octubre próximo, a cuyo efecto serán pasados por las Autoridades regionales respectivas con la debida autenticación.

Madrid, 3 de agosto de 1946.

DÁVILA

Prácticas

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de la Escuela de Estado Mayor, aprobado por Orden de 8 de mayo de 1944 (D. O. número 108), los alumnos que componen su 44 promoción realizarán sus prácticas de Aviación durante los días 16 de agosto al 30 de septiembre próximos.

A tal efecto efectuarán su presentación en la Escuela Superior del Aire (Zuñabano, 64), a las once horas del citado día 16 de agosto.

Durante los días que practiquen fuera de esta plaza, los expresados alumnos tendrán derecho al percibo de las dietas reglamentarias.

Madrid, 3 de agosto de 1946.

DÁVILA

ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE ARTILLERIA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 12 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 218), se anuncia concurso para cubrir una vacante de ayudante de Oficinas Militares, existente en la Sección de Costa (Cádiz), de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central, Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 3 de agosto de 1946.

DÁVILA

ESCUELAS DE APLICACION Y ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Cursos de Aptitud para el ascenso a Jefe de la Escala Activa

El desarrollo de los Cursos de Aptitud para el ascenso a jefe de la Escala activa que se convoquen en las Escuelas de Aplicación de las Armas y Establecimiento Central de Intendencia, a partir de 1 de enero próximo, se ajustará a cuanto se dispone a continuación:

I. PROGRAMA

Comprenderá dos partes.

A.—PRIMERA PARTE. EXAMEN PREVIO

1.—Objeto del mismo

Demostrar la posesión de los conocimientos mínimos exigibles a un capitán de su Arma o Cuerpo.

2.—Desarrollo del examen

Se dividirá en cuatro ejercicios.

Primer Ejercicio.—Tendrá carácter teórico y versará sobre las siguientes materias:

— Organización y empleo de su Arma o Cuerpo.

— Generalidades sobre la organización y empleo de las restantes Armas o Cuerpos.

— Empleo, posibilidades y servidumbres del armamento, material y municiones en servicio en su Arma o Cuerpo.

— Generalidades sobre las características y empleo del armamento, material y municiones en servicio en las demás Armas o Cuerpos.

— Reglamentos tácticos, de sus Armas o Cuerpos respectivos, hasta el escalón Batallón o Unidad similar incluido.

— Reglamentos de enlace y transmisiones y de organización del terreno, en el marco Pequeña Unidad.

— Teoría del Tiro y Telemetría, en su parte de aplicación práctica a los problemas que puedan presentarse a un capitán en Campaña o Instrucción.

2.º Ejercicio.—Tendrá carácter práctico, sobre el plano, y comprenderá:

— Descripción del terreno desde un punto de vista táctico o logístico.

— Cálculo de distancias y pendientes.

— Perfiles, zonas vistas, y ocultas.

Tercer Ejercicio.—Tendrá carácter práctico, sobre el plano, y consistirá en la resolución de un tema táctico o de servicios en el marco Batallón o Unidad similar.

4.º Ejercicio.—Tendrá carácter práctico, de aplicación de los conocimientos técnicos de la especialidad, a un problema derivado de una situación táctica, en el marco Batallón o Unidad similar, por cada una de las materias que a continuación se indican:

a) Infantería y Caballería.

Tiro.

b) Artillería.

Tiro en las tres especialidades:

— Campaña.

— Costa.

— Antiaérea.

c) Ingenieros.

— Fortificación.

— Caminos.

— Puentes.

— Destrucciones.

— Transmisiones.

d) Intendencia.

— Panificación.

— Carnización.

— Explotación de recursos locales.

— Valoración energética de raciones.

— Cooperativas.

— Vestuario y equipo.

3.—Normas para el planteamiento y resolución de los ejercicios

Todos los ejercicios, y especialmente los prácticos, tendrán carácter elemental.

La resolución de los mismos se efectuará por escrito.

Para el desarrollo de los ejercicios primero y segundo no se permitirá el uso de textos, reglamentos, folletos y tablas, que será, en cambio, autorizado en la resolución de los ejercicios tercero y cuarto.

B.—SEGUNDA PARTE. CURSO PROPIAMENTE DICHO

Será de cuatro meses de duración en todas las Escuelas y Establecimiento Central de Intendencia, y se desarrollará con arreglo a los programas aprobados por el Estado Mayor Central.

II. ASISTENCIA

A.—AL EXAMEN PREVIO

— Los aplazados de cursos anteriores.

— Los que hayan resultado «no aptos» por primera o segunda vez en cursos anteriores.

— El número de nuevos convocados necesarios para completar las siguientes cifras de examinandos:

Infantería	150
Caballería	50
Artillería	100
Ingenieros	50
Intendencia	30

B.—AL CURSO PROPIAMENTE DICHO.

— Los aprobados en el examen previo.

III. APLAZAMIENTOS

La concesión de aplazamientos, por necesidades del servicio, se efectuará exclusivamente para el curso propiamente dicho, ya que la asistencia al examen previo tendrá carácter obligatorio para todos los convocados.

IV. VALIDEZ DEL APROBADO EN EL EXAMEN PREVIO

El aprobado del examen previo, seguido del aplazamiento, por necesidades del servicio, para el curso propiamente dicho, tendrá validez para el nuevo curso al que se asista.

El aprobado del examen previo, seguido del «no apto» en el curso propiamente dicho, no tendrá validez para cursos sucesivos.

El suspendido en el examen previo equivaldrá al «no apto» en el curso.

V. BIBLIOGRAFIA

Con el fin de facilitar la labor de preparación o repaso de las materias que comprende el examen previo, en los Gobiernos Militares figurarán, a disposición de los jefes y oficiales que se convoquen para dicho examen, relaciones de los reglamentos, textos y folletos que deben ser consultados.

Madrid, 3 de agosto de 1946.

DÁVILA

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA**Concursos**

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 12 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 218) y en la Orden de 13 de julio del corriente año (D. O. número 161), se anuncia concurso para cubrir las vacantes que a continuación se detallan, existentes en la 1.ª Sección del Establecimiento Central de Intendencia.

Primer Grupo. Economía y Arte Militar

Una de teniente coronel, Jefe del Grupo y Profesor de Economía y Servicios de Intendencia.

Segundo Grupo. Experiencias y Laboratorio

Una de teniente coronel, Jefe del Grupo y Profesor de Tecnología de los Servicios.

Una de comandante, Profesor de Ciencias Físico-Químicas.

Otra, Profesor de Ciencias Naturales.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central, Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telegrafo sus peticiones.

Madrid, 3 de agosto de 1946.

DÁVILA

CURSO DE ESPECIALIDADES MEDICAS**Concurso-Oposición**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden fecha 26 de septiembre de 1940 (D. O. número 219), se convoca un concurso-oposición para asistir a los Cursos de Especialidades Médicas, el cual se registrará por las siguientes bases:

1.ª OPOSICION**a) Plazas que se convocan.**

Para cada especialidad las que a continuación se indican:

Cirugía general y Ortopédica.	4
Fisiología	3
Radiología y Electrología médica	4
Higiene y Bacteriología	4
Odontología y Cirugía maxilo-facial	2

b) Programas.

Regirán los siguientes:

Radiología y Electrología Médica. El publicado por Orden de 16 de marzo de 1944 (D. O. núm. 65).

Odontología y Cirugía maxilo-facial. El publicado por Orden de 6 de agosto de 1945 (D. O. núm. 176).

Resto de las especialidades. El que determina el artículo 8.º de la Orden de 26 de septiembre de 1940 (D. O. número 219).

c) Fecha y lugar.

Los exámenes darán principio el día 15 de noviembre próximo en el Hospi-

tal Militar Gómez Ulla, excepto para la especialidad de Higiene y Bacteriología, que se celebrarán en igual fecha en el Instituto de Higiene Militar.

2.ª OPOSITORES**a) Especialidad de Odontología.**

Podrán concurrir los comandantes y oficiales médicos en posesión del título de Odontólogo.

b) Especialidades restantes.

Las podrán solicitar:

— Los comandantes médicos en el último tercio de la Escala.

— Los capitanes médicos.

c) Excepciones.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 9.º de la Orden circular de 23 de agosto de 1934 (D. O. núm. 195), serán exceptuados de tomar parte en este concurso los que hubieren obtenido con anterioridad el Diploma de alguna especialidad.

3.ª DOCUMENTACION

a) La necesaria para tomar parte en este concurso será:

— Instancia acompañada de la que previene el artículo 6.º de la Orden fecha 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102).

— La acreditativa de los méritos técnicos profesionales en relación con la especialidad solicitada.

b) Plazo de admisión de instancias y tramitación:

El primero será de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo ser remitidas a este Ministerio (Estado Mayor Central, Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación citada.

4.ª CURSOS

Darán principio el día 7 de enero de 1947, manteniéndose en vigor lo dispuesto en los artículos 1, 13, 14 y 15 de la Orden de 26 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 219).

Madrid, 3 de agosto de 1946.

DÁVILA

ESCUELA CENTRAL DE EDUCACION FISICA**Concursos**

Se convoca concurso para cubrir catorce plazas de aspirantes a alumnos

de un Curso de Maestros de Armas, que se celebrará en la Escuela Central de Educación Física en la fecha que se determine y con arreglo a las siguientes bases:

I.—ASISTENCIA

Seguirán este curso en su día diez jefes u oficiales, con título de Profesor de Educación Física expedido por la Escuela Central, de cuyas plazas se reservarán dos para el Ejército del Aire y una para la Marina.

II.—SELECCION DE LOS ALUMNOS

Las siete plazas de alumnos del Ejército de Tierra se cubrirán mediante selección, que se realizará entre los días 7 y 11 de octubre próximo, en la Escuela Central de Educación Física y que constará de reconocimiento médico, pruebas física y psicotécnica y competición de esgrima entre los catorce aspirantes que resulten elegidos en este Concurso, entre los que voluntariamente lo soliciten, a cuyo fin dirigirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central, Jefatura de Instrucción), en el plazo de doce días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, acompañadas de copia de la hoja de servicios y de los documentos que acrediten los méritos que posean en relación con el Curso.

Las dos y una plazas reservadas a los Ejércitos de Aire y Mar, respectivamente, se cubrirán mediante la selección señalada en el párrafo anterior entre los aspirantes propuestos por estos Ministerios en número doble del de plazas.

Si resultara alguna plaza sin cubrir en algún Ejército, será cubierta por el aspirante mejor conceptuado de los otros dos a quien no correspondiera cubrir plaza en el suyo.

III.—DEVENGOS Y BENEFICIOS

Los aspirantes alumnos que se nombren devengarán durante los días de prueba, y los alumnos, durante el curso cuando se celebre, las dietas reglamentarias, que serán compatibles, así como cuantos devengos, como alumnos de este curso, puedan corresponderles, con las gratificaciones de que disfruten en sus respectivos destinos.

Los alumnos que terminen con aprovechamiento el curso serán nombrados maestros de Armas, se les extenderá el diploma correspondiente y tendrán derecho, en el Ejército de Tierra, al 10 por 100 de su sueldo mientras desempeñen cometidos propios de la especialidad por nombramiento expreso de este Ministerio.

IV.—PREVENCIONES GENERALES

A los jefes y oficiales que sean nombrados alumnos no se les conce-

derá la separación de la Escuela a voluntad propia, y quedarán sometidos a cuanto dispone el vigente Reglamento de la Escuela Central de Educación Física, durante la celebración del curso, cuyas normas referentes a los de profesores de Educación Física regirán para éste en los extremos no previstos en la presente Orden.

Madrid, 3 de agosto de 1946.

DÁVILA

CURSOS

En la Escuela Central de Educación Física se celebrarán dos cursos simultáneos para la formación de profesores e instructores de Educación Física, respectivamente, con arreglo a las siguientes instrucciones:

I.—DURACION

Será de nueve meses, que darán comienzo en 1 de octubre del corriente año, para terminar en 30 de junio del próximo.

II.—ASISTENCIA

Al curso de profesores concurrirán 50 tenientes o alféreces profesionales, y al de instructores, 50 sargentos profesionales de las Armas y de los Cuerpos de Intendencia y Sanidad designados por los Capitanes Generales de las Regiones Militares, en el número que a continuación se indica..

	Oficiales	Sargentos
1.ª Región	4	5
2.ª ídem	4	4
3.ª ídem	4	4
4.ª ídem	2	2
6.ª ídem	2	2
7.ª ídem	4	4
8.ª ídem	4	4
9.ª ídem	1	1
Baleares	2	2
Canarias	2	2
Ejército de Marruecos	3	4
Tropas de Montaña.	18	16
TOTAL	50	50

Los Capitanes Generales y General jefe del Ejército de Marruecos designarán, a propuesta de los jefes de Cuerpo y Unidades independientes, los que hayan de asistir de sus Regiones y de un oficial y un sargento más, en concepto de suplente, en previsión de que entre los designados resulte alguno no apto; darán preferencia a los Cuerpos que carezcan

de profesor o instructor de Educación Física y remitirán relación de los designados a este Ministerio (Estado Mayor Central, Jefatura de Instrucción) antes del día 1 del próximo mes de septiembre.

Las plazas de las tropas de Montaña se cubrirán según instrucciones particulares.

Serán condiciones indispensables para la designación, sin perjuicio del reconocimiento a que serán sometidos a su incorporación a la Escuela, la certificación por el médico del Cuerpo de no presentar lesión orgánica ni de conformación y ser aptos para toda clase de ejercicios físicos y la de no tener cumplidos treinta y dos años, los oficiales, y veintisiete, los sargentos, en la fecha de comienzo del curso.

Se reservan para cada uno de estos cursos 60 plazas para ser cubiertas por personal de los Ministerios de Aire y Marina y Dirección General de la Guardia Civil, el que se sujetará a cuanto se dispone para el Ejército de Tierra.

III.—PROGRAMAS

Ambos cursos se desarrollarán según los programas aprobados por el Estado Mayor Central.

IV.—DERECHOS

El personal designado efectuará los viajes de ida y regreso por cuenta del Estado, conservará sus destinos de plantilla y devengará durante el curso la dieta reglamentaria, sin perjuicio de las gratificaciones que en sus respectivos destinos puedan corresponderles.

V.—PREVENCIONES GENERALES

A los oficiales y sargentos nombrados alumnos no se les concederá la separación de la Escuela a voluntad propia.

Abonarán, en concepto de matrícula, mensualmente, 15 pesetas, los oficiales, y 10, los sargentos.

Los equipos de curso y de esquiador-escalador, que se entregarán por la Escuela a los sargentos nombrados alumnos, serán abonados con cargo al Fondo de Material de los Cuerpos respectivos, con arreglo a lo dispuesto por Orden de 31 de enero de 1929 (D. O. núm. 27).

Mensualmente, los Cuerpos a que pertenezcan adelantarán a los alumnos las dietas devengadas, que les serán reintegradas por la Escuela Central de Educación Física, que efectuará la correspondiente reclamación.

Madrid, 3 de agosto de 1946.

DÁVILA

ESCUELA MILITAR DE MONTAÑA

Diploma para el Mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores

Por haber cursado y superado los estudios y pruebas que determina la Orden Circular de 21 de enero de 1946 (D. O. núm. 22) se concede el Diploma de Mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores, con las ventajas y derechos que en la misma se señalan, a los jefes, oficiales y suboficiales siguientes:

JEFES Y OFICIALES

Infantería

Teniente coronel D. Vicente Ardid Manchón.
 Otro del S. E. M., D. Joaquín Aguila Jiménez-Coronado.
 Comandante D. Federico Inglés Sellés.
 Otro, D. Francisco Fernández Trapejuela.
 Otro, D. Adolfo García Calvo.
 Capitán D. Dionisio Barret Aires.
 Otro, D. Isidoro García Ruiz.
 Otro, D. Mateo Grabales Riera.
 Otro, D. Jesús Palacios Jiménez.
 Otro, D. Manuel Sanz Burgueño.
 Otro, D. Enrique Irueste Germán.
 Otro, D. José Ortega Monasterio.
 Otro, D. Bernardo Martínez Álvarez Cueto.
 Otro, D. Diego Pérez del Castillo.
 Otro, D. Manuel Bernabén Pádua.
 Otro, D. Luis Peredo Obregón.
 Otro, D. Manuel Canero Igarzáfa.
 Otro, D. Leoncio Olivas Añenza.
 Otro, D. José Jimeno Martínez.
 Otro, D. Justo Berganzo Leyva.
 Otro, D. Angel Mendizábal Sesma.
 Teniente D. José del Cura Marza'o.
 Otro, D. Eugenio Sánchez Aceña.
 Otro, D. Angel Márquez Rendo.
 Otro, D. Benito Jiménez de Azárate Muñoz Cobo.
 Otro, D. Eduardo Ron Franco.
 Otro, D. Felipe Olalla Mariscal.
 Otro, D. Juan Irigaray Urdiano.
 Otro, D. Manuel Mata Tiers.
 Otro, D. Faucisco Courel Fernández.
 Otro, D. Olimpio Liliáres Castro.
 Otro, D. Antonio García Porta.
 Otro, D. Jesús Avalos Jiménez.
 Otro, D. Juan Fatoro Menéndez.
 Otro, D. Manuel Pascual Busó.
 Otro, D. José Gallach Rajadell.
 Otro, D. Pedro Bayano Hernán.
 Otro, D. Tomás Franco Páez.
 Otro, D. Pio-San Nicolás Calvo.
 Otro, D. Antonio Torrente Revuella.

Otro, D. Faustino Ferrer Liedó.
 Otro, D. Vicente Agraz López.
 Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Jesús Marcella González.
 Otro, D. Miguel Oñete Mañas.
 Otro, D. Saturnino Oliva Mendoza.

Artillería

Comandante D. Rafael Núñez Façoaga.
 Capitán, D. Augusto Loscertales Mercadal.
 Otro, D. José María de la Fragua Serrondegui.
 Otro, D. Luis Giráldez Aceves.
 Teniente D. Ignacio Cunchillos Losau.
 Otro, D. Valentín Fernández Soto.
 Otro, D. Alfonso Egea Egea.

Ingenieros

Comandante D. José Contreras Franco.
 Teniente D. Rafael Blases Danis.
 Otro, D. Santiago Olazábal Ybón.

Sanidad

Capitán D. José Serrano Vieens.
 Otro, D. Daniel Pérez Santaacruz Laboz.

SUBOFICIALES

Brigada D. Manuel Soneiro Miguel.
 Otro, D. Prudencio Aragón Gurrea.
 Sargento D. Moisés Rodríguez Fernández.
 Otro, D. Mariano Lasobras Lafuente.
 Otro, D. Juan Suberbiola Sembriz.
 Otro, D. Mariano Pérez Román.
 Otro, D. Angel Morán Palacio.
 Otro, D. Mariano Alonso Tomillo.
 Otro, D. Jesús Jaraño Remiro.
 Otro, D. Angel Galbarra Arastie.
 Otro, D. Domingo García Bello.
 Otro, D. Leandro González Sacristán.
 Otro, D. Alfonso Palacios Sierra.

Artillería

Brigada D. Manuel Fontcoba Díaz.
 Sargento D. José Cadarso Jimeno.
 Otro, D. Sanjago Urizarra Espinosa.
 Otro, D. José Barrera Ramos.

Ingenieros

Sargento D. Heliodoro Martínez Fernández.
 Madrid, 28 de julio de 1946.

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA ESPECIAL DE TRANSFORMACION DE OFICIALES

Convocatoria

Como continuación a la Orden de 16 de diciembre de 1943 (D. O. número 288) y de acuerdo con lo dispuesto en la de 1 de septiembre del mismo año (D. O. núm. 290), son admitidos a los Cursos de Capacitación para su transformación e ingreso en la Escuela activa del Ejército, formando parte de las Armas y Cuerpo de Intendencia que se expresan, los oficiales provisionales y de complemento que a continuación se relacionan.

La incorporación a la Academia Especial de Transformación se ordenará oportunamente.

Infantería

257 b) Teniente provisional de Infantería D. Gabriel Ocaña Ruiz. Regimiento de Infantería Valencía número 23.

376 a) Teniente provisional de Infantería D. Armando Yetta Alvarez. Licenciado en Marruecos.

378 a) Teniente provisional de Infantería D. Jaime Martín Sierra. Regimiento Infantería Córdoba núm. 10.

584 a) Teniente provisional de Infantería D. Gregorio Muñoz Muñoz. Escuela Superior de Tareas.

588 c) Teniente provisional de Infantería D. Miguel Muro Roboc. Base de Automóviles de Córdoba.

724 a) Teniente provisional de Infantería D. Genaro Lucas Mata. Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.

1.296 a) Teniente provisional de Infantería D. Marcelino Rey Ruiz. Agrupación de Automóviles Servicios Especiales.

1.324 a) Alférez provisional de Infantería D. José Añenza Aldana. Batallón de Montaña Girona núm. VIII.

1.571 a) Alférez provisional de Miliicias D. Antonio Trascorras Morales de Setón. Comarca de Muñidos de Vizeaya.

1.641 a) Alférez provisional de Infantería D. Román Mier Arnatz. Grupo de Regulares de Melilla núm. 2.

1.653 b) Alférez provisional de Infantería D. Eduardó Lasa Vidaurreta. Comarca de Muñidos de Tenerife.

DÁVILA

1.744 a) Alférez provisional de infantería D. Francisco Bermejo Iglesias. Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

1.755 f) Alférez provisional de infantería D. José Vergara Díaz. Licenciado en la 2.ª Región Militar.

Artillería

131 a) Teniente de complemento de infantería D. José Sambucy Parody. Disponible forzoso en Marruecos.

233 a) Teniente de complemento de infantería D. Antonio Carrasco de la Hera. Regimiento de Carros de Combate Brunete núm. 62.

285 a) Alférez provisional de infantería D. Fernando Gallón Collina. Maestranza de Artillería de Madrid.

509 d) Alférez provisional de infantería D. Carmelo Sánchez Martínez. Licenciado en la 4.ª Región Militar.

513 b) Alférez provisional de infantería D. Luis Alonso Laguna. Grupo de Automóviles de la 4.ª Región Militar.

Ingenieros

2 a) Capitán de complemento de ingenieros D. Eduardo Ruiz Cabrera. Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII.

Intendencia

321 a) Teniente de complemento de infantería D. Enrique Ramírez Rojula. Batallón Cazadores de Montaña Catalana núm. IV.

Madrid, 31 de julio de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

CABALLERIA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible voluntario en la 2.ª Región Militar, con residencia en Sevilla, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el comandante de Caballería D. José Carmena Novat, cesando en la de disponible forzoso en la que se encontraba en la misma Región.

Madrid, 1 de agosto de 1946.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1946 (D. O. núm. 83), se asciende al empleo de capitán provisional, con antigüedad de 25 de julio de 1944, al teniente de Caballería D. Alvaro González Barba, en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, colocándose a continuación del teniente efectivo, capitán provisional de Caballería D. Enrique Miguel Almengual, continuando en igual situación en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 1 de agosto de 1946.

DÁVILA

ARTILLERIA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Artillería don Lu's Armada de los Ríos, profesor principal de la Escuela Superior del Ejército, al comandante de Artillería don Carlos Sebastián Llegat, actualmente designado en la Academia de Artillería.

Madrid, 3 de agosto de 1946.

DÁVILA

INGENIEROS

Mandos

He designado para el mando del Grupo de Zapadores de la División Acorazada al teniente coronel de Ingenieros don Alfredo Bellod Gómez, de la Academia de Ingenieros.

Madrid, 2 de agosto de 1946.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente coronel o comandante de Ingenieros de la Escala activa, diplomado, existente en la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Melilla.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener

entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, anticipando obligatoriamente sus peticiones por telegrama los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 2 de agosto de 1946.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado a voluntad propia, el comandante de Ingenieros de la Escala complementaria don Juan Aranda Molina, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército X, debiéndosele hacer por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de agosto de 1946.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones de efectividad que determina la Orden de 12 de febrero de 1943 (D. O. núm. 38), se asciende al empleo de teniente, con la antigüedad de 1 de septiembre de 1946, a los alféreces efectivos (tenientes de complemento) de Ingenieros que a continuación se relacionan, continuando en sus actuales destinos.

Don Ricardo de la Fuente Santacana.
Don Fernando Sánchez Lafuente y Hurtado de Mendoza.

Don Ildefonso Forteza Maroet.

Don Sebastián Muñt Morla.

Don José Aguilar Sánchez.

Don Enrique Ruiz Erviti.

Don Pedro Calvente Medina.

Don Fernando Calderón Plaza.

Don Carlos Orgaz Bueno.

Don José Cervantes Ruiz.

Don Pedro Sánchez Sánchez.

Don José Santo Domingo Mefiaca.

Madrid, 2 de agosto de 1946.

DÁVILA

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

Quinquenios

Se concede los quinquenios acumulables que se expresan, a los jefes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y

Construcción que a continuación se relacionan, por hallarse comprendidos en la Orden comunicada del 1 de julio de 1941, Orden de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 2533), Orden de 17 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 288), e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se señala.

Rama de Armamento

4.500 pesetas al coronel del C. I. A. C. don José Parga Gómez, de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, a partir de 1 de julio de 1946, por haber cumplido en esa fecha cuarenta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

3.500 pesetas al coronel de C. I. A. C. don Eduardo de Sanjaago y Carrón, Director de la Fábrica Militar de La Coruña, a partir de 1 de agosto de 1946, por cumplir treinta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

3.500 pesetas al coronel del C. I. A. C. don Pedro Méndez de Parada, Director del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico, a partir de 1 de agosto de 1946, por cumplir treinta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al teniente coronel del C. I. A. C. don José Quintana Merguecho, de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, a partir de 1 de julio de 1946, por haber cumplido en esa fecha treinta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel del C. I. A. C. don Ulpiano Irayzoz e Harregui, de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, a partir de 1 de agosto de 1946, por haber cumplido en esa fecha veintidós años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante del C. I. A. C. D. Eduardo de Angulo Otaolaurruchi, en situación de supernumerario apartado a), a partir de 1 de agosto de 1946, por cumplir veinte años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante del C. I. A. C. D. Ricardo Arriero Cardiel, de la Fábrica Militar de Valla delid, a partir de 1 de agosto de 1946, por cumplir veinte años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante del C. I. A. C. D. Angel España Gómez, al servicio del Ministerio del

Aire, a partir de 1 de agosto de 1946, por cumplir veinte años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante del C. I. A. C. don César Ordax Arceilla y Gómez, de la Fábrica Militar de Palencia, a partir de 1 de agosto de 1946, por cumplir veinte años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante del C. I. A. C. D. Luis Bordoy y Sousa, de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, a partir de 1 de agosto de 1946, por cumplir veinte años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Rama de Construcción

2.000 pesetas al comandante del C. I. A. C. D. Santiago Compañ Visconti, de la Dirección General de Transportes de este Ministerio, a partir de 1 de agosto de 1946, por cumplir veinte años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante del C. I. A. C. D. Raimundo de Hita Estanga, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Baleares, a partir de 1 de agosto de 1946, por cumplir veinte años de servicios desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante del C. I. A. C. D. Emilio Sánchez López, del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros, a partir de 1 de agosto de 1946, por cumplir veinte años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Madrid, 2 de agosto de 1946.

DÁVILA

INTENDENCIA

Supernumerarios

Pasa a la situación de supernumerario sin sueldo en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña, el capitán de Intendencia D. Jesús García Naveiras, destinado en la Fábrica Militar de La Coruña, con arreglo al artículo quinto apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 2 de agosto de 1946.

DÁVILA

Disponibles

Promovibles al empleo de alférez efectivo de Intendencia, por Orden

de 24 de julio de 1946 (D. O. núm. 168), los oficiales de complemento que a continuación se relacionan, pasan a la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que se indican:

En la 7.ª Región Militar

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Tomás Tapia Vicente, plaza de Villar de Peralonso (Salamanca).

En Baleares

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Pedro Ferrer Rubert, plaza de Inca (Mallorca).

En Canarias

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. José Brástegui Farina, plaza de Guimar (Tenerife).

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Francisco Maíllo Cuadrado, plaza de La Palma.

Madrid, 31 de julio de 1946.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Ascensos

Por estar declarado apto para el ascenso se promueve al empleo de capitán, con antigüedad del día 27 del mes anterior al teniente de la Guardia Civil D. Manuel Infante Infante, con destino en la 206 Comandancia, en vacante producida por retro voluntario del capitán D. Vicente San Juan Erlés, quedando disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y afecto al sexto Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 2 de agosto de 1946.

DÁVILA

Por reunir las condiciones reglamentarias, se declaran aptos para el ascenso a brigada y extendiendo vacantes en esta Escala se concede dicho empleo por antigüedad, con la de esta fecha, a los sargentos de la Guardia Civil que se relacionan, los que continuarán en comisión del servicio en las mismas Unidades a que actualmente pertenecen hasta obtener destino definitivo:

Don Manuel Rincón Santos, de la 132 Comandancia.

Don Santiago Andrés Páramo, de la 141.
 Don Ovidio Corporales Galán, de la Dirección General.
 Don Julián Prieto Barrego, de la 131 Comandancia.
 Don José Torres Hiraldo, de la 133.
 Don Faustino Fuentes Garde, de la 242.
 Don Antonio García Melgaréjo, de la 321.
 Don Nicolás León Nogueras, de la 331.
 Don Francisco Nieto García, de la 122.
 Madrid, 3 de agosto de 1946.

DÁVILA

Por hallarse declarados aptos para el ascenso a sargento y existir vacantes en esta Escala, se concede dicho empleo por antigüedad, con la de esta fecha, a los cabos primeros de la Guardia Civil que se relacionan, los que continuarán en comisión del servicio en las mismas Unidades a que actualmente pertenecen hasta obtener destino definitivo:

Crescencio López López, de la Plaza Mayor del 42 Tercio.
 Enrique Benito Abad, del Parque de Automovilismo.
 Marcial Díaz Alonso, de la 209 Comandancia.
 Arturito Hurtado Rodríguez, de la 132.
 Máximo González Morán, de la 231.
 Tomás Montero Márquez, de la 105.
 Inocencio Sayas Trivez, de la 211.
 Francisco Mesanero Bravo, de la Dirección General.
 Nicanor Rodríguez Montes, de la 106 Comandancia.
 Angel Fernández Fernández Rodríguez, de la 103.
 Antonio López Lorenzo, de la Dirección General.
 Francisco Martínez Ponce, de la 131 Comandancia.
 Andrés Núñez Fernández, de la 140.
 Madrid, 3 de agosto de 1946.

DÁVILA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. núm. 106) se destina a la 133 Comandancia de la Guardia Civil al teniente de dicho Cuerpo D. Rafael Huete Pérez, actualmente con destino en la 224 Comandancia.
 Madrid, 2 de agosto de 1946.

DÁVILA

Se destina en comisión a la 137 Comandancia de la Guardia Civil al sargento de dicho Cuerpo D. José Zurita Soriano, cesando en la situación de disponible forzoso en la que se encontraba por Orden de 22 de junio último (DIARIO OFICIAL núm. 143).
 Madrid, 2 de agosto de 1946.

DÁVILA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de la Guardia Civil que se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Tenientes

Don Antonio Carro Gudiña, del octavo Tercio, con doña María de los Angeles Merayo Domínguez.
 Don Helodoro Jiménez Sánchez, del segundo Tercio, con doña Juana Juliana Hernández Iglesias.
 Madrid, 2 de agosto de 1946.

DÁVILA

Intervención General del Ejército

VARIAS ARMAS

Enganches y reenganches

(Continuación a la Orden comenzada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 175, de fecha 4 de agosto de 1946.)

Del Regimiento de Infantería Córdoba, número 10

Cabo primero Manuel Segura Romero, primer periodo de reenganche con antigüedad de 16 de abril de 1946.

Cabo Serafin Velasco González, sueldo de sargento a partir de 1 de septiembre de 1946.

Del Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. 2

Cabo de Banda Florencio Díaz Olmos, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1946

Del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12

Cabo primero José Rodríguez Méndez, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 20 de mayo de 1946.
 Soldado José Viguera Millán, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de agosto de 1945.

Del Batallón Cazadores de Montaña Ciudad-Rodrigo núm. XIII

Cabo de Banda José Marcos Hernández, mejora de ventajitas a partir de 1 de agosto de 1946.

Del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13

Cabo primero Diego López Martínez, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1946.

Del Batallón de Cazadores de Montaña América núm. XXIX

Cabo primero Baldomino Martín Fausor, tercer periodo de reenganche con antigüedad de 20 de mayo de 1946.

Otro, Manuel García Moya, tercer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de junio de 1946.

Del Batallón de Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII

Cabo primero José María Garaña Torres, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 6 de junio de 1946.

Del Regimiento de Infantería Valentía núm. 23

Cabo primero Pedro Pulido Márquez, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1944.

Del Batallón de Cazadores de Montaña Legaspi núm. XXIII

Cabo primero José Gutiérrez Gutiérrez, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 23 de mayo de 1946.

Del Regimiento de Infantería Aragón número 27

Cabo músico Sebastián Benítez Fornet, primer periodo de reenganche con antigüedad de 12 de abril de 1945.

Otro, Francisco Mendoza Rodríguez, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de abril de 1946.

Del Regimiento de Infantería Motorizada Asturias núm. 31

Cabo de banda Luis Aguilera Fernández, primer periodo de reenganche

con antigüedad de 15 de junio de 1946.

Del Regimiento de Infantería Toledo número 35

Cabo primero Manuel Brúña Barrios, segundo período de reenganche con antigüedad de 28 de junio de 1946.

Otro, Cecilio Temprano López, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1946.

Otro, Justo Hernández Sotelo, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1946.

Otro, Mariano Fernández Martín, quinto período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1946.

Otro, Aquilino Bajo Pedrón, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1946.

Cabo músico José Sampedro Calzada, premio de constancia a partir de 1 de agosto de 1946.

Otro, José Llamasa Somocarrera, premio de constancia a partir de 1 de agosto de 1946.

Del Regimiento de Infantería Burgos número 36

Cabo primero Juan-Ramón Temprano Temprano, primer período de reenganche con antigüedad de 16 de abril de 1946.

Otro, Ovidio García Melgar, primer período de reenganche con antigüedad de 16 de abril de 1946.

Otro, Raimundo Gómez León, sueldo de sargento a partir de 1 de agosto de 1946.

Del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37

Cabo de banda Eduardo Vázquez Fernández, premio de constancia a partir de 1 de septiembre de 1945.

Del Regimiento de Infantería Cantabria núm. 39

Corneta Antonio Solís Parrado, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de junio de 1946.

Del Regimiento de Infantería Sevilla número 40

Cabo primero Francisco Sánchez Gallardo, segundo período de reenganche con antigüedad de 10 de noviembre de 1945.

Otro, César Bolarin Crespo, primer período de reenganche con antigüedad de 10 de abril de 1945.

Otro, Mariano Tercero Pinillos, primer período de reenganche con antigüedad de 16 de abril de 1946.

Otro, Angel Canales Caballero, segundo período de reenganche con antigüedad de 20 de abril de 1946.

Otro, Eduardo González Gutiérrez, primer período de reenganche con antigüedad de 23 de mayo de 1944. Procede formular propuesta urgente para su ingreso y clasificación en el segundo.

Otro, José Lardiez Duazo, primer período de reenganche con antigüedad de 16 de septiembre de 1944.

Otro, Vicente Hernández Acaz, segundo período de reenganche con antigüedad de 25 de mayo de 1946.

Otro, Pedro Herguedas Herguedas, primer período de reenganche con antigüedad de 12 de abril de 1945.

Otro, Roque Castro Yuste, segundo período de reenganche con antigüedad de 23 de mayo de 1946.

Otro, Agustín García Martínez, primer período de reenganche con antigüedad de 23 de mayo de 1944. Procede formular propuesta urgente para su ingreso y clasificación en el segundo.

Cabo músico Antonio Navarro Vicál, primer período de reenganche con antigüedad de 8 de junio de 1944. Procede formular propuesta urgente para su ingreso y clasificación en el segundo.

Cabo de Banda Antonio González González, mejora de ventajas a partir de 1 de agosto de 1946.

Cabo Antonio Espinosa García, primer período de reenganche con antigüedad de 16 de abril de 1945.

Del Regimiento de Infantería Cádiz número 41

Cabo primero Miguel Fernández García, primer período de reenganche con antigüedad de 17 de abril de 1946.

Otro, Francisco Rodríguez Pérez, segundo período de reenganche con antigüedad de 21 de mayo de 1946.

Otro, Manuel Alcalde Alcalde, segundo período de reenganche con antigüedad de 25 de mayo de 1946.

Otro, Andrés Rovidego Ramos, tercer período de reenganche con antigüedad de 20 de marzo de 1946.

Otro, Benito Cara Alcalá, segundo período de reenganche con antigüedad de 27 de mayo de 1946.

Del Regimiento de Infantería Murcia número 42

Cabo primero Jenaro Pereira Rodríguez, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1946.

Cabo de Banda Bernardino Iglesias García, tercer período de reenganche con antigüedad de 21 de julio de 1945.

Del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43

Cabo músico Rafael Arribas Pedregosa, mejora de ventajas a partir de 1 de agosto de 1946.

Del Regimiento de Infantería Mahón número 46

Cabo primero Francisco Arguinbán Terol, segundo período de reenganche con antigüedad de 23 de mayo de 1946.

Cabo de Banda Juan Solana González, premio de constancia y mejora de ventajas a partir de 1 de mayo de 1946 y 1 de julio de 1946, respectivamente.

Del Regimiento de Infantería Teruel número 48

Cabo primero José Escandell Juan, segundo período de reenganche con antigüedad de 23 de mayo de 1946.

Otro, Jesús Soto Jiménez, segundo período de reenganche con antigüedad de 31 de mayo de 1946.

Otro, José Costa Torres, tercer período de reenganche con antigüedad de 5 de junio de 1946.

Del Regimiento de Infantería Tenerife número 49

Cabo primero Antonio Navarro Ariena, segundo período de reenganche con antigüedad de 20 de mayo de 1946.

Otro, Eugenio Pérez Espinosa, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de junio de 1946.

Otro, Nicolás Machado Machado, segundo período de reenganche con antigüedad de 20 de mayo de 1946.

Del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50

Cabo Manuel Oviado Ortiz, premio de constancia a partir de 1 de junio de 1946.

Otro, Manuel Sosa Santana, premio de constancia a partir de 1 de julio de 1945.

Otro, José Medina Marrero, premio de constancia a partir de 1 de diciembre de 1942.

Otro, José Valido Santana, premio de constancia a partir de 1 de julio de 1946.

Otro, Clemente Perera Herrera, premio de constancia, a partir de 1 de agosto de 1946.

Otro, José Bernal Carballo, premio de constancia a partir de 1 de junio de 1946.

Del Regimiento de Infantería Melilla número 53

Cabo primero Jaime Sebastián Burgos, segundo período de reenganche con antigüedad de 15 de mayo de 1946.

Del Regimiento de Infantería Centa
núm. 54

Cabo Carlos Sánchez Palenzuela, quinto período de reenganche con antigüedad de 10 de febrero de 1946.

Del Regimiento de Infantería Ebro
núm. 56 (Ametralladoras)

Cabo primero Antonio Sancho Moreno, segundo período de reenganche con antigüedad de 23 de mayo de 1946.

Otro, Vicente García Cuerva, segundo período de reenganche con antigüedad de 24 de mayo de 1946.

Otro, Fernando García Jiménez, segundo período de reenganche con antigüedad de 21 de mayo de 1946.

Del Regimiento de Infantería Belchite
núm. 57

Cabo primero Andrés Arjona Arias, primer período de reenganche con antigüedad de 21 de mayo de 1944. Precede formular propuesta urgente para su ingreso y clasificación en el segundo.

Del Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza
núm. 58

Cabo Juan García de Mesa, segundo período de reenganche con antigüedad de 20 de mayo de 1946.

Del Regimiento de Infantería Bailén
núm. 60

Cabo Agustín Moreno Artero, primer período de reenganche con antigüedad de 18 de abril de 1946.

Del Regimiento de Infantería Carros de Combate Brunete
núm. 62

Cabo primero Antonio Rosales Elvira, segundo período de reenganche con antigüedad de 22 de mayo de 1946.

Cabo Vicente Medel Bautista, primer período de reenganche con antigüedad de 4 de agosto de 1945.

Del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército

Cabo primero Teodoro Palomino García, en jora de venajás a partir de 1 de enero de 1946.

Cabo Daniel Muñoz Cuesta, premio de constancia, a partir de 1 de junio de 1946.

Academia Militar de Suboficiales

Corneta Juan José Berto Cortés, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de agosto de 1945.

Del Batallón Disciplinario

Cabo primero Benjamín Robledo Cenizo, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1946.

Del Gobierno del África Occidental Española

Cabo Francisco Niño Enriquez, premio de constancia a partir de 1 de septiembre de 1945.

Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán
núm. 1

Cabo primero Antonio Ojeda Peinado, segundo período de reenganche con antigüedad de 29 de enero de 1946.

Otro, José Esteban Jarque, segundo período de reenganche con antigüedad de 26 de junio de 1946.

Otro, Antonio Gonzálz z Estupíñan, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1946.

Cabo de banda Vicenta Romero Burgos, segundo período de reenganche con antigüedad de 17 de mayo de 1946.

Del Regimiento de Caballería Cazadores de Calatrava
núm. 2

Cabo primero Félix Rebollo Peiraza, primer período de reenganche con antigüedad de 21 de febrero de 1945.

Del Regimiento de Caballería Cazadores de Montesa
núm. 3

Cabo primero Antonio Hernández Domínguez, cuarto período de reenganche con antigüedad de 3 de julio de 1945.

Otro, Antonio Cerced Larios, cuarto período de reenganche con antigüedad de 21 de junio de 1945.

Otro, Sacerdor Fernández Alfaro, primer período de reenganche con antigüedad de 15 de abril de 1946.

Trompeta Rufino Tjedor Revuelta, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de enero de 1945.

Del Regimiento de Caballería Cazadores de Saranto
núm. 7

Cabo Tomás Domínguez Aceitero, segundo período de reenganche con antigüedad de 7 de febrero de 1945.

Del Regimiento de Caballería Cazadores de Parnesio
núm. 12

Cabo Santiago Aguado Barbero, primer período de reenganche con antigüedad de 10 de junio de 1946.

Del Regimiento de Caballería Cazadores de Alarcón
núm. 14

Cabo primero Jesús García García; primer período de reenganche, con antigüedad de 7 de abril de 1946.

Del Grupo de Caballería Dragones de Aljambra

Cabo Longino Cabo Gómez; primer período de reenganche, con antigüedad de 15 de abril de 1946.

Otro, Pedro García Moreno, primer período de reenganche, con antigüedad de 16 de abril de 1946.

Otro, Francisco Marchena Romero; premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1946.

Soldado Hilario García Gómez; primer período de reenganche, con antigüedad de 19 de abril de 1946.

Del Regimiento de Artillería Mixta
número 1

Cabo primero Pedro García de Paredes; primer período de reenganche, con antigüedad de 4 de mayo de 1946.

Otro, Rufino López Moreno; primer período de reenganche, con antigüedad de 18 de abril de 1946.

Otro, Antonio Maestre Rita; primer período de reenganche, con antigüedad de 18 de abril de 1946.

(Continuará.)

Consejo Supremo de Justicia Militar
PERSONAL CIVIL**Pensiones**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

“Este Consejo Supremo, Sala de Pensiones de Guerra, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1930 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 145), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la única relación, que empieza con don Perfecto Gallego Beato, y termina con doña Nieves Corral Escanellas, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente trasado a V. R. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de julio de 1946.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo. Sr: ...

RELACION

OMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Perfecto Gallego Beato ... Doña Candelas Petites Matias ...	Padres ...	Bón. Caz. núm. 7	Sargento D. José Gallego Petites ...
Don Andrés Berdeal Villasuso ... Doña Antonia Durán Martínez ...	Idem. ...	Infra. 22 ...	Sargento D. Andrés Berdeal Durán ...
Don Francisco Pérez Nogueiras ... Doña Gertrudis Morán López ...	Idem. ...	Infra. 29 ...	Sargento D. Angel Pérez Morán ...
Don Florentino García Vicente ... Doña Manuela Mezquita Marrans ...	Idem. ...	Bón. Caz. núm. 7.	Cabo D. Luis García Mezquita ...
Don Vicente Maestre García ... Doña Cristina Gaitero Martín ...	Idem. ...	Infra. 13 ...	Cabo Vicente Maestre Gaitero ...
Don Manuel Pérez Benítez ... Doña María Manuela García Pérez ...	Idem. ...	Infra. 26 ...	Cabo Sabino Pérez García ...
Don Modesto Pelayo Carrancio ... Doña Clotilde de Cos Aparicio ...	Idem. ...	FET. Palencia ...	Cabo Gonzalo Pelayo de Cos ...
Don Eduardo Fernández Angulo ... Doña Josefa Alvarez Sanchez ...	Idem. ...	Bón. Caz. núm. 2	Soldado Vicente Fernández Alvarez ...
Don José Rivas Mir ... Doña Plácida Loñta Asín ...	Idem. ...	Mohal-la Mel. 2...	Soldado Jesús Rivas Lafita ...
Don Albino López González ... Doña Carmen Pérez Ordóñez ...	Idem. ...	Infra. 3 ...	Soldado Jesús López Pérez ...
Don Ceferino Arregui Garay ... Doña Mercedes Armilleta Zabala ...	Idem. ...	Bón. Zap. núm. 6.	Soldado Pablo Arregui Armilleta ...
Don Nemesio Fernández Gutiérrez ... Doña Antonia Pérez Alonso ...	Idem. ...	Bón. Caz. núm. 6.	Soldado Osofre Fernández Pérez ...
Don Severino Maquieira García ... Doña Sara Albite Ospelo ...	Idem. ...	Bón. Caz. núm. 7.	Soldado Severino Maquieira Albite ...
Don Constantino López Fernández ... Doña Carmen Castro Fernández ...	Idem. ...	Infra. 8... ..	Soldado Domingo López Castro ...
Don Manuel Rodríguez Trias ... Doña Estrella Rodríguez Barriña ...	Idem. ...	Regt.º Zap. 8... ..	Soldado Narciso Rodríguez Rodríguez ...
Don Valentín Jiménez Rodríguez ... Doña Ana Jiménez Quintana ...	Idem. ...	Infra. 10	Soldado Romualdo Jiménez Jiménez ...
Don Miguel Ortega García ... Doña Asunción Lusilla Briz ...	Idem. ...	Infra. 17. Legión	Soldado Juan Ortega Lusilla Legionario Valentín Ortega Lusilla
Don Mariano Expósito Poza ... Doña Felisa Berzosa Izquierdo ...	Idem. ...	Infra. 18	Soldado Leandro Expósito Berzosa
Don Juan Otermin Ureta ... Doña María Beraza Ortola ...	Idem. ...	Infra. 24	Soldado Evaristo Otermin Beraza
Don Manuel González Grand ... Doña Francisca González Belsán ...	Idem. ...	Infra. 27	Soldado Alfredo González González
Don Regino Rodríguez Martín ... Doña Teresa de Avila ...	Idem. ...	Infra. 26	Soldado Aurelio Rodríguez de Avila
Don José Martínez Conde ... Doña Flora Rodríguez Pousada ...	Idem. ...	Infra. 29	Soldado Marcelino Martínez Rodríguez

SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
3.500,00	4.500,00		21	enero	1938	Valladolid...	Valladolid	Valladolid...
2.160,00	4.500,00		7	septiembre	1938	La Coruña...	Mañón	La Coruña...
3.500,00	4.500,00		8	marzo	1939	Lugo	Finis	Lugo
795,50	2.160,00		21	enero	1938	Salamanca..	Palacios del Arzobispo...	Salamanca..
795,50	2.160,00		25	agosto	1936	Burgos	Quintana del Pidio... ..	Burgos
795,50	2.160,00		5	septiembre	1938	León	Peñalba	León
795,50	2.160,00		7	junio	1937	Palencia	Nestar	Palencia
693,50	795,50		9	marzo	1930	Badajoz... ..	Montijo	Badajoz... ..
1.440,00	1.563,00		18	octubre	1937	Huesca	Albalatillo	Huesca
693,50	795,50		19	octubre	1936	Pontevedra..	Tomiño	Pontevedra..
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	31	diciembre	1937	Guipúzcoa...	Mondragón	Guipúzcoa...
693,50	795,50		29	agosto	1937	Palencia	Revilla de Valdivia... ..	Palencia
693,50	795,50		18	septiembre	1937	Vigo	Vigo	Pontevedra..
693,50	795,50		18	octubre	1938	Lugo	Piñeira	Lugo
1.423,50	—		25	diciembre	1944	La Coruña...	Sisamo (Goyanes)	La Coruña...
693,50	795,50		15	marzo	1937	Granada	Zagra (Enejo de Laja)... ..	Granada
693,50	795,50		3	enero	1947	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
2.160,00	2.178,00		28	diciembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Soria	Aylagas	Soria
693,50	795,50		12	enero	1938	Navarra	Azcárate	Navarra
693,50	795,50		20	enero	1937	León	San Justo de Vega	León
693,50	795,50		11	junio	1937	Avila	Casavieja	Avila
693,50	795,50		16	agosto	1937	Vigo	Lavadores... ..	Pontevedra..

SECRETARÍA

3

4

3

ABBIOS DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
n Manuel López Ares ... ña Matilde López Rodríguez ...	Padres ...	Infra. 30 ...	Soldado Eduarño López López ...
n Manuel Gómez Fernández ... ña Elvira Fernández Pérez ...	Idem ...	Idem ...	Soldado José Gómez Fernández ...
n Manuel Fernández Casais ... ña Dolores Casais Castelo ...	Idem ...	Infra. 30 ...	Soldado Eliseo Fernández Casais ...
n Manuel Fuente Gómez ... ña Purificación Pérez Gómez ...	Idem ...	Regt.° Mitia. 31 ...	Soldado José Fuente Pérez ...
n Luis Ferrer Pedraza ... ña Isidora Bonilla Ca'vo ...	Idem ...	Infra. 35 ...	Soldado Silverio Ferrer Bonilla ...
n José Gayo Alvarez ... ña María García Alvarez ...	Idem ...	Infra. 40 ...	Soldado Manuel Gayo García ...
n Pedro Fernández Castro ... ña Concepción Rodríguez González ...	Idem ...	Artillería 3 ...	Soldado José Fernández Rodríguez ...
n Santiago Carrasco Cabrera ... ña Encarnación Jiménez Mirón ...	Idem ...	Artillería 4 ...	Soldado Santiago Carrasco Jiménez ...
n Francisco Torres Castaño ... ña Juana Redondo Calle ...	Idem ...	Artillería 13 ...	Soldado Epifanio Torres Redondo ...
n Tomás Zambrano González ... ña Encarnación García Tolosa ...	Idem ...	Regt.° Caz 7 ...	Soldado Manuel Zambrano García ...
n Joaquín Jiménez Rosendo ... ña Dolores Pose Sato ...	Idem ...	Intendencia 8 ...	Soldado Joaquín Jiménez Pose ...
n Gonzalo Bazán Márquez ... ña Ana López Gómez ...	Idem ...	F. E. T. Navarra	Falangista Francisco Bazán López ...
n Gregorio Mendoza de la Arada ... ña Isabel Vega Guerra ...	Idem ...	FRET. León ...	Falangista David Mendoza Vega ...
n Juan-Esteban Gil Guerrero ... ña Cecilia-Lina Fernández Contre- ras ...	Idem ...	FRET Sevilla ...	Falangista Esteban Gil Fernández ...
n Baltasar García Cuadrado ... ña Aniceta Hernández Vaquero ...	Idem ...	FRET Navarra ...	Falangista Alicio García Hernández ...
n Carlos Bibiano Rosa ... ña Alejandrina Palma Cruz ...	Idem ...	FRET. Córdoba ...	Falangista José Rosa Palma ...
n Diego Peña Martín ... ña Consolación Garrido Pigueroa ...	Idem ...	FRET. Sevilla ...	Falangista José Peña Garrido ...
n Pedro Saz Muñoz ... ña Manuela Sánchez Muñoz ...	Idem ...	FRET. Zaragoza ...	Falangista Cándido Saz Sánchez ...
n José Rodríguez Trujillo ... ña Pilar Calderón Donoso ...	Idem ...	FRET. Sevilla ...	Falangista Francisco Rodríguez Calderón ...
n Isidoro Ramos Nufío ... ña Cayetana del Río Hernández ...	Idem ...	Legión ...	Legionario Mariano Ramos del Río ...
n Valentín Parra Martín ... ña Marta Montes Santos ...	Idem ...	Idem ...	Legionario Pedro Parra Montes ...
n Miguel Angeles Iglesias ... ña Bonifacia Pérez Ruiz ...	Idem ...	Regulares. 5 ...	Soldado Manuel Angeles Pérez ...

Cantón anual a los que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		N.º de interesados
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
Pesetas	Pesetas		Día	Mes	Año				
693.50	795.50		17	mayo	1937	Lugo	N. de Suarga.....	Lugo	
693.50	795.50		19	enero	1938	Lugo	Palas de Rey.....	Lugo	3
693.50	795.50		8	noviembre	1938	La Coruña...	Castelbarcos	La Coruña...	
693.50	—		23	diciembre	1938	Lugo	Lugueiros	Lugo	
693.50	—		6	febrero	1939	Cuenca	Villarejo.....	Cuenca	
693.50	795.50		23	febrero	1937	Oviedo	Ceobredo	Asturias	3
693.50	—		25	julio	1937	Lugo	Ribas de Sil	Lugo	5
693.50	795.50		29	marzo	1938	Granada	Santa Fe.....	Granada	
693.50	795.50		8	agosto	1936	Cáceres... ..	Viandar de la Vera... ..	Cáceres... ..	3
693.50	795.50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).	7	enero	1939	Badajoz... ..	Aimendralejo... ..	Badajoz... ..	
693.50	795.50		16	septiembre	1936	La Coruña...	La Coruña	La Coruña...	6
693.50	795.50		7	noviembre	1938	Cádiz	Alcalá de los Gazules... ..	Cádiz	
693.50	795.50		14	febrero	1938	León	La Bañeza	León	
693.50	795.50		2	septiembre	1938	Sevilla	Umbrete	Sevilla	
693.50	795.50		26	septiembre	1938	Salamanca...	Olmedo de Camaces... ..	Salamanca...	
693.50	795.50		3	abril	1938	Huelva	Ayamonte... ..	Huelva	
693.50	795.50		2	diciembre	1936	Sevilla	Utrera	Sevilla	3
693.50	795.50		14	julio	1937	Zaragoza ...	Atea	Zaragoza ...	
693.50	795.50		17	noviembre	1936	Sevilla	Alcalá de Guadaña	Sevilla	
2.166,00	2.178,00		29	agosto	1937	Valladolid...	Nava del Rey... ..	Valladolid...	
2.166,00	2.178,00		31	marzo	1937	Salamanca..	Villarifo de los Aires ...	Salamanca..	
1.440,00	1.563,00		8	febrero	1938	Melilla	Minas de Sotolozar... ..	Marruecos...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Anib. Cuerpo o Unidad o que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Rafael Saiz Garrido	Padre	Inf. 22	Sargento D. Santiago Saiz Rodríguez
Don Estanislao López Casas	Idem.	Inf. 27	Sargento D. Abundio López Castano
Don José Cabello García	Padres	FET. Sevilla... ..	Cabo José Cabello Terrón
Doña Mercedes Terrón Pedrosa			
Don Eugenio Herrero Nicolás	Padre	FET. Navarra	Cabo D. Román Herrero Fernández
Don Juan José Aguirrezabal Pagóga	Idem.	Zapadores 6	Soldado Pedro Aguirrezabal Latea
Don Eulogio Santamaría Sánchez	Idem.	Inf. 7... ..	Soldado Mariano Santamaría Sánchez
Don Amador Castillo Pérez	Idem.	Inf. 10	Soldado José Castillo Martín... ..
Don Santiago Blanco Pérez	Idem.	Inf. 18	Soldado Martín Blanco Maestro
Don Alejandro Tejera García	Idem.	Intendencia	Soldado Alejandro Tejera Casado
Don Francisco Roldán Pérez	Idem.	FET. Navarra	Falangista Mariano Roldán Lorente... ..
Don Faustino García Carames	Idem.	Legión... ..	Legionario Teodoro García Pérez
Doña Concepción Guada Ponzano... ..	Madre	Inf. 29	Alférez D. José María Narbona Guada
Doña Margarita Serna Serna	Idem.	Infantería... ..	Sargento D. Valentín Sanlorente Serna
Doña Concepción Navas Campo... ..	Idem.	Legión... ..	Cabo D. Bautista Díaz Navas
Doña Consuelo Rodríguez Guardado... ..	Idem.	Inf. 55	Corneta Ricardo Gómez Rodríguez
Doña Apolonia Sanz de la Iglesia... ..	Idem.	Caz. 3	Soldado Silvano de Frutos Sanz
Doña María Saiz Martínez	Idem.	Inf. 7... ..	Soldado José Ortiz Saiz
Doña Tomasa Marina Andrés	Idem.	Inf. 30	Soldado Antonio Vela Marina
Doña Victoriana Vega Santos	Idem.	Inf. 23	Soldado Antonio Bravo Vega
Doña Ramona Acebal Argüelles	Idem.	Bón. Serrallo 38..	Soldado Aivaró García Acebal
Doña Generosa López García	Idem.	Inf. 80	Soldado Guillermo Blanco López
Doña Pa Cruz Vaquero	Idem.	Artillería 13	Soldado Lindro Cruz Vaquero
Doña Emilia Sánchez-Ocaña del Campo	Idem.	Inf. 20	Alférez D. Alvaro Cobián Sánchez-Ocaña
Doña Luzdivina Losada López	Idem.	Art.ª Melilla... ..	Soldado Emilio Sánchez Losada
Doña Mercedes Rodríguez Carracedo... ..	Idem.	Transmisiones	Soldado Francisco Blanco Rodríguez
		Art.ª Burgos	Soldado Miguel Blanco Rodríguez... ..
Doña Juana Martínez Casado	Idem.	Intendencia	Soldado Teodoro del Cura Martínez
Doña Mariana Samaniego Hernández	Idem.	Comand. Avila	Guardia Civil D. José Díaz Samaniego
Doña María Ciordia Pérez	Idem.	FET. Navarra	Falangista Constantino Sancho Ciordia
Doña Francisca Reina Cabello	Idem.	FET. Sevilla... ..	Falangista José Sánchez Reina
Doña Manuela Fernández García	Idem.	FET. Brusos... ..	Falangista Julián San Miguel Fernández
Doña María Rodríguez Morilla	Idem.	FET. Sevilla... ..	Falangista Baldemero Rodrigo Rodríguez
Doña Presentación Sánchez de Costo... ..	Idem.	Legión... ..	Legionario Francisco Ortiz Sánchez
Doña Carmen Padilla Ramos	Idem.	Idem	Legionario Manuel Freire Padilla
Doña Carmen Marchena García	Viuda	Infantería... ..	Capitán D. Indalecio Sánchez González
Doña Carmen Cenzano Rivera	Idem.	Idem	Alférez D. Mariano Farre Caley
Doña Isabel Garrido Torres	Idem.	Artillería	Alférez D. Manuel Díaz Zurdo... ..
Doña Teresa Pereira Fernández	Idem.	Infantería... ..	Sargento D. Rafael Sánchez Blanco
Doña Dolores Pérez Díaz	Idem.	Cazadores 2	Cabo D. Antonio Díaz Clavijo
Doña María de la Concepción Roza Palacios	Idem.	FET. Asturias	Cabo José Díaz Alonso
Doña Teresa Labanquilla Rico	Idem.	Seg y Asalto	Cabo D. Benito Pablo Martínez
Doña Teolara Alonso Alonso	Idem.	O. Público 408	Cabo D. Saturnino Benedi Belda
Doña Flora Romero Cepeda	Idem.	Bón. Miña. 7... ..	Soldado Lorenzo Martínez Cachano
Doña Nieves Delado Moubiona	Idem.	Inf. 18	Soldado Emilio García Paredes
Doña Erundina Valiña Pose	Idem.	Inf. 36	Soldado Manuel Martínez Couillas
Doña María Salgado Rodríguez	Idem.	Inf. 44	Soldado Juan Damil Ferreiro
Doña Petra García Aguatín	Idem.	20 Tereño... ..	Guardia Civil D. Juan García Ruiz
Doña Martina Conde Martín	Idem.	FET. Navarra	Falangista Francisco Barbero Velasco
Doña Angeles Eguita Fernández	Idem.	FET. Santander...	Falangista Miguel Rodríguez de La Lastra

Cantón anual que se les concede.	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
Pesetas	Pesetas		Día	Mes	Año				
3.500,00	4.500,00		5	abril	1938	Burgos ...	Modubar de la Cuesta...	Burgos ...	3
3.500,00	4.500,00		16	octubre	1937	Valladolid...	La Zarza...	Valladolid...	
795,50	2.160,00		23	junio	1938	Sevilla ...	Osuna ...	Sevilla ...	7
795,50	2.160,00		2	octubre	1938	Soria ...	Casanejos...	Soria ...	3
693,50	795,50		12	septiembre	1937	Guipúzcoa...	Hernani ...	Guipúzcoa...	
693,50	795,50		21	enero	1939	Salamanca...	Béjar ...	Salamanca...	
693,50	795,50		26	noviembre	1936	Granada ...	Granada ...	Granada ...	8
693,50	795,50		4	enero	1938	Guadalajara...	Poveda de la Sierra ...	Guadalajara...	
693,50	795,50		12	noviembre	1937	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	9
693,50	795,50		1	enero	1942	Pamplona...	Carea ...	Navarra ...	
2.106,00	2.178,00		10	marzo	1937	Valladolid...	Río Seco ...	Valladolid...	3
4.000,00	5.000,00		17	marzo	1938	Huesca ...	Sietamo ...	Huesca ...	
3.500,00			22	diciembre	1937	Burgos ...	Montorio ...	Burgos ...	10
2.322,00	3.500,00		1	febrero	1938	Oviedo...	Tudela Agüeria ...	Asturias ...	3
705,50	795,50		11	mayo	1937	La Coruña...	Santiago de Compostela...	La Coruña...	
693,50	795,50		21	julio	1937	Segovia...	Fuentesoto ...	Segovia...	
	795,50		11	septiembre	1944	Burgos ...	Bribiesca...	Burgos ...	11
693,50	795,50		12	noviembre	1938	Guadalajara...	Santiuste...	Guadalajara...	3
693,50	795,50		29	mayo	1938	Palencia ...	Revilla de Collazos...	Palencia ...	
693,50	795,50		30	enero	1939	Oviedo ...	Gijón ...	Asturias ...	
693,50	795,50		13	diciembre	1936	Lugo ...	Chantada ...	Lugo ...	12
	1.603,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).	22	junio	1945	Zamora...	Mellanes ...	Zamora...	13
4.000,00	5.000,00		7	enero	1937	Madrid ...	Burgos ...	Burgos ...	42
693,50			21	junio	1938	Salamanca..	Salamanca ...	Salamanca..	4
693,50			29	mayo	1938	Orense ...	Santa Eulalia...	Orense ...	14
416,70			7	marzo	1939				
693,50	795,50		3	junio	1938	Burgos ...	Pisueños de Servera...	Burgos ...	
3.200,00	3.565,00		1	enero	1942	Zamora...	Toro ...	Zamora...	3
693,50	795,50		15	junio	1937	Navarra ...	Allín ...	Navarra ...	
693,50	795,50		29	junio	1938	Sevilla ...	Puebla de Cazalla ...	Sevilla ...	3
693,50	795,50		29	agosto	1937	Burgos ...	Cabañas de Virtus ...	Burgos ...	
693,50	795,50		26	agosto	1938	Sevilla ...	Morón de la Frontera ...	Sevilla ...	17
2.106,00	2.178,00		15	abril	1937	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	
2.106,00	2.178,00		11	agosto	1938	S. C. Tenfe.	La Laguna ...	Canarias ...	15
	13.000,00		21	octubre	1945	Granada ...	Granada ...	Granada ...	
4.000,00	5.000,00		25	agosto	1937	Zaragoza ...	Villalengua ...	Zaragoza ...	3
	7.500,00		24	noviembre	1912	Valladolid...	Medina del Campo ...	Valladolid...	16
	6.000,00		29	enero	1945	Salamanca..	San Martín del Castañar	Salamanca..	17
795,50			24	agosto	1938	Huelva ...	Bollullos del Condado ...	Huelva ...	4
795,50	2.160,00		14	junio	1937	Oviedo ...	Oviedo ...	Asturias ...	18
3.500,00	4.000,00		3	diciembre	1936	Logroño ...	Logroño ...	Logroño ...	3
795,50	2.160,00		1	febrero	1938	Zaragoza ...	Campillo de Aragón ...	Zaragoza ...	
693,50	795,50		8	octubre	1937	Palencia ...	Cevico de la Torre ...	Palencia ...	3
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Soria ...	Romanillos de Medina...	Soria ...	
693,50	795,50		13	agosto	1938	La Coruña...	Serantes (Lage) ...	La Coruña...	17
693,50	795,50		18	enero	1938	Orense ...	Monterrey...	Orense ...	
3.200,00	3.565,00		30	agosto	1936	Guadalajara...	Molina de Aragón ...	Guadalajara...	19
693,50	795,50		9	septiembre	1938	Segovia...	Moraleja de Coca ...	Segovia...	
693,50			27	agosto	1937	Santander ...	Santander ...	Santander ...	19

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Sebastiana Santamaría Vidales	Viuda	Legión... ..	Legionario Balbino Alonso Vidales
Don Manuel Hidalgo Alonso ...	Huérfanos...	Idem	Sargento D. Manuel Hidalgo Estrada
Doña Ana-Maria Hidalgo Alonso...			
Don Julio Vicioso Sabando	Idem... ..	Infra. 18	Soldado Julio Vicioso Blasco
Don Lucio Vicioso Sabando	Idem... ..	Infra. 22	Soldado Miguel Garcia Franco
Doña Justina García Mata	Idem... ..	Legión... ..	Legionario Manuel Viñolo Medina
Don Francisco Viñolo Medina			
Don Manuel Viñolo Fernández ...			
Don Francisco González Olmos ...	Padres	D. E. V.	Cabo D. José-Maria González Sáez
Doña Lucía Sáez Ariza			
Don Idefonso Sánchez López	Idem	Idem	Cabo D. Sotero Sánchez Rodríguez
Doña María Rodríguez González ...			
Don José Quirino Alfonso	Idem... ..	Idem	Sargento D. Graciano Quirino Pascual
Doña Catalina Pascual Milano			
Don José Muñoz Cruz	Idem... ..	Idem	Soldado Rufino Muñoz Muelas
Doña Ramona Muelas Pobados ...			
Don Domingo Bello Rodríguez... ..	Idem... ..	Idem	Soldado Domingo Bello Santana
Doña Rosa Santana Hernández ...			
Don Bernardito Duro Revuelto... ..	Idem... ..	Idem	Soldado Pedro Duro Revuelto
Doña María Revuelto Duro			
Don Luis-Eduardo Sánchez Pendas...	Idem... ..	Idem	Soldado Celestino Sánchez Rodríguez
Doña Cándida Rodríguez Arduengo...			
Don Félix Ramírez Izquierdo	Idem... ..	Idem	Soldado Marcelo Ramírez Pérez
Doña Antonia Pérez García			
Don Francisco Bajo Ballesteros... ..	Idem... ..	Idem... ..	Sargento D. Domingo Bajo Gómez
Doña Blasa Gómez Alvarez... ..			
Doña Rosario Rodríguez Velázquez...	Madre	Idem	Soldado José Rebollo Rodríguez
Don José Hernández Hernández	Padre	Idem	Soldado Juan-José Hernández Martínez
Doña Luisa Herraña León	Madre	Idem	Soldado Diego Moreno Herraña
Doña Catalina Muñoz Cañero	Idem... ..	Idem	Soldado Pedro Muñoz Cañero
Doña Blasa Navarro Cortés	Viuda	D. E. V.	Cabo D. Juan Salvador de Tiba
Doña Amparo Martínez Moreno ...	Idem... ..	Idem	Soldado Antonio López Alvarez
Don José Pladellourens Ventayol ...	Padres	Bón. Caz. 6	Soldado Luis Pladellourens Gras
Doña Teresa Gras Fontanet			
Don Codrardo Benavides Meneses...	Idem... ..	FF. CC.	Cabo D. Julio Benavides Ortega
Doña Manuela Ortega Tejero			
Don Jesús Rocha Río	Padre.....	Guardia Civil	Don Manuel Rocha Táy
Doña Concepción A dea Herranz ...	Madre ...	15 Cía. Asalto ...	Guardia de Seguridad D. Calixto Hernández Al
Doña María de los Angeles Orrtiach Moreno	Viuda	Ingenieros... ..	Teniente D. Antonio Alvarez Miro
Doña Francisca Luque Ayllón	Vida. y madre	P. Militarizado ...	Don Gabriel León Soñis
			Don Juan León Luque
Don Manuel Plasencia García	Padres	Idem	Don Francisco Plasencia Rodríguez
Doña Isabel Rodríguez de la Asunción			

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armá, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Servanda Pérez Rueda	Madre.....	P. Militarizado	Don José Valverde Pérez
Doña Sofía Comas Santos	Vda. y mdre.	Idem	Don Joaquín Casado Ramírez Don Diego Casado Comas
Doña Dolores Pelayo Guindo	Vda. y mdre.	Idem	Don José Alcázar Rodríguez Don José Alcázar Pelayo
Doña Manuela Callejo Vatile	Madre.....	Idem	Cabo Escuadra D. Manuel Antonio Molina Callejo
Doña Fulgencia Dolz Expósito	Viuda	Idem	Don Joaquín Mostalac Clavero
Doña Erena González Górriz	Idem	Idem	Don Constantino Baquero Izquierdo
Doña Timotea Castro Lahoz	Idem	Idem	Don Eulogio Simón Arsal
Doña Victoria Alconchel Befuad	Idem	Idem	Don Angel López Abad
Doña Rosalía Cerdón Girón	Idem	Idem	Don Joaquín Gómez Poyato
Doña Teófila Duchas López	Idem	Idem	Don Emilio Redondo Herrero
Doña Augusta Martín Camacho	Idem	Idem	Don Jesús García Arévalo Bravo
Doña Petra Rodríguez Muñoz	Idem	Idem	Don Rafael Murillo García
Doña Nieves Corral Escandias	Huérfana	Idem	Don Luis Corral Esteban

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Esas pensiones serán abonadas mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Estas pensiones serán abonadas mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

5. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por

entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Recimiento de Artillería Pesada núm. 3 hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

6. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.600 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Ordenes de 23 de abril de 1942 (Diario Oficial núm. 117) y 10 de febrero de 1943 (D. O. núm. 92), por haberse comprobado que el causante era ciego en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indica-

da cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los anteriores señalamientos, que quedan sin efecto.

8. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber de 2.700 pesetas anuales que percibe el recurrente como carabinero retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

9. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente el abono del cual es compatible con la de 3 045,96 pesetas anuales, que percibe el recurrente por otro hijo muerto en acción de guerra con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151). No siendo de aplicación

Cantía anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplican	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693.50			27	julio	1933	Córdoba	Pedroche	Córdoba	44
693.50			18	agosto	1936	Córdoba	Espejo	Córdoba	45
693.50			6	agosto	1936				
693.50			29	septiembre	1936	Granada	Guejar Sierra	Granada	45
693.50			27	julio	1936	Albacete	Mañorra	Albacete	46
795.50	2.160,00	Decreto 23 febrero de 1940 (D. O. 50) y Ley 6 de noviembre 1942 (D. O. 164).	6	septiembre	1936	Teruel	Samper de Calanda	Teruel	
693.50			17	diciembre	1936	Zaragoza	Lagata	Zaragoza	
693.50			13	octubre	1936	Teruel	Blesa	Teruel	44
693.50			31	agosto	1936	Zaragoza	Azuara	Zaragoza	
693.50			9	noviembre	1938	Córdoba	Luque	Córdoba	
693.50	795.50		16	octubre	1936	Idem.	Pozoblanco	Idem.	
693.50	795.50		26	agosto	1936	Idem.	Des Torres	Idem.	46
693.50	795.50		15	agosto	1936	Idem.	Beleázar	Idem.	
	795.50		29	julio	1944	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	47

los beneficios de la citada Ley de 6 de noviembre de 1942, por lo que respecta a su hijo D. Teodoro.

10. La percibirán quienes acrediten ser los legítimos herederos de la recurrente, hasta el 15 de septiembre de 1938, en que falleció ésta, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

11. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir por el Cuerpo, a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2.400 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del sobrestante de O. Públcas D. José Ortiz García, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

12. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 225.50 pesetas anuales que percibe la recurrente por muerte en acción de guerra de su otro hijo José, con arreglo a la Ley

de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial núm 151)

13. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, Pagaduría de Haberes de Zamora.

14. Las percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cueros hubiese podido percibir a cuenta de los presentes señalamientos; dichas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151) Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), por lo que respecta a su hijo Francisco, y concediéndole la pensión del 60 por 100 a su otro hijo Miguel.

15. La percibirá mientras conserve su actual estado civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Pagaduría de Haberes de Granada hubiese podido percibir a cuenta del presente.

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 25 de abril de 1941 (Boletín Oficial núm. 100), en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se le consignaba, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, a partir del 24 de noviembre de 1942, previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del anterior señalamiento hu-

biese recibido, que queda sin efecto.

17. La percibirá mientras conserve su actual estado civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Pagaduría de Haberes de Salamanca hubiese podido percibir a cuenta del presente.

18. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Ordenes de 11 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 9) y 14 de mayo de 1945 (D. O. núm. 97), por haberse comprobado que el causante era cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

19. La percibirá mientras conserve su actual estado civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Santand.r hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

20. La percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos, que por Ordenes de 28 de julio de 1942 (D. O. núm. 185), 22 de octubre de 1941 (D. O. núm. 253) y

13 de mayo de 1943 (D. O. núm. 119), les fueron consignados, los cuales quedan sin efecto. No procede la acumulación del referido quinquenio, toda vez que en la fecha de su muerte no existía disposición que así lo ordenara. Los recurrentes no deben reintegrar las cantidades recibidas de más, por no ser imputables a los interesados el error del anterior señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), incrementando en este señalamiento la referida peseta legionaria.

21. La percibirán por mano de su tutor mientras no cumplan veintitrés años de edad o pierdan la aptitud legal para el percibo de la misma, pensión vacante por haber contraído matrimonio la madre de dichas menores el 1.º de octubre de 1941, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por el Cuerpo a cuenta del presente.

22. La percibirán por partes iguales y en la siguiente forma: mientras conserve la aptitud legal a don Francisco, hasta el 5 de junio de 1953, y a don Manuel hasta el 31 de abril de 1955. Luchas en que cumplen su mayoría de edad, si no pierden antes su aptitud por otras causas. Don Francisco percibirá su parte por mano de su tutor D. Miguel Vilobio Medina, y D. Manuel, por mano de su tutora doña María Fernández Lozano; la parte del huérfano que la pierda, acrecerá al que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Bailén núm. 60 (Logroño) hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 420 pesetas anuales que percibe el recurrente como agua-

cil de Ayuntamiento, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938. («B. O.» núm. 151).

24. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 27, en Cáceres, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Automóviles de Valladolid, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 4.350 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil, y con la de 3.480 pesetas que le quedan de retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151).

26. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Cáceres hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 795,50 pesetas anuales que perciben los recurrentes por muerte en acción de guerra de otro hijo, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» número 151).

27. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 39 hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

28. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Artillería núm. 45 (Calatayud) hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin perjuicio de que si apareciera el causante, queda el interecado obligado a devolver las cantidades recibidas por cuenta de este señalamiento.

29. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Asturias hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 5.325 pesetas anuales que percibe el recurrente como empleado del Ayuntamiento de Cangas de Onís, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151).

30. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Zaragoza hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El abono del cual es compatible con la de 2.607,84 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151).

31. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el retirado de 1.878,84 pesetas anuales, que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151).

32. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Madrid, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

33. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las

cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Sevilla, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

34. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Almería, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

35. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Málaga, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

36. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Almería, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

37. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid hubiese podido percibir a cuenta del presente.

38. La percibirá, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. No siendo de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), hasta tanto goce reserva por el Pleno de este Consejo.

39. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta

fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), el abono del cual es compatible con la de 328,50 pesetas anuales que percibe el recurrente por otro hijo muerto en acción de guerra, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O." número 151).

40. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se señala quienes acrediten ser los legítimos herederos del recurrente, hasta el 28 de octubre de 1943 en que falleció éste. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

41. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala; la viuda, mientras conserve la aptitud legal, y la madre, la aptitud legal y actual estado de pobreza. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de anteriores señalamientos, si los hubo, que quedan sin efecto.

42. La percibirán, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), el abono del cual es compatible con la de 1.375 pesetas anuales que percibe el recurrente como huérfano de coronel de Estado Mayor, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial núm. 151). A partir de día 27 de mayo de 1944, la pensión que se le señala, se elevará a la cantidad de 7.500 pesetas (siete mil quinientas pesetas) anuales por encontrarse el causante en posesión de la Medalla Militar Individual, por Orden de 25 de febrero de 1937 (Boletín Oficial núm. 100), que la Ley de 25 de mayo de 1941 le concede, previa liquidación y deducción de las canti-

dades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

43. Las percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza. Dichas pensiones son compatibles entre sí con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151). Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

44. La percibirán: los padres en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; las madres en aptitud legal y estado de pobreza, y las viudas, el actual estado civil. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

45. Las percibirá, mientras conserve su actual estado civil. Dichas pensiones son compatibles entre sí con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151). Sin que les sea de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

46. La percibirán, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

47. Percibirán esta pensión en la forma siguiente: a los herederos legítimos de doña Aguada Escanellas Gallán le será abonada la diferencia, de las 693,50 pesetas, que le fueron señaladas por Orden de 30 de julio de 1942 (D. O. núm. 177), a la de 705,50 pesetas que le correspondía a partir del 24 de noviembre de 1942, por serle de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de dicho año (D. O. número 264), su percibo empezará desde dicha fecha, o sea, desde que se pone en vigor la expresada Ley, cesando en la misma, por fallecimiento de dicha señora, el 28 de julio de 1944. En 29 del expresado mes y año pasará esta pensión por vacante, a disfrutarla en su totalidad la huérfana, doña Nieves Corral Escanellas, la cual le será abonada en tanto conserve la aptitud legal, en las condiciones que ya se expresan en la relación.

Madrid, 10 de julio de 1946.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

ADQUISICIONES-CONCURSOS.

HOSPITAL MILITAR DE GERONA.

Necesitando adquirir este Hospital Militar artículos y víveres para aten-

ciones del próximo mes de septiembre, cuyos pliegos de condiciones se hallan en la Administración de este Establecimiento, se hace público que has-

tas doce horas del día 20 del actual, podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la citada Dependencia aquellos señores a quienes les interese.

De quedar desierto la primera convocatoria, para todos o algunos de los artículos mencionados, se celebrará una segunda para la que se admitirán proposiciones hasta las doce del día 30 del mismo mes.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Gernona, 2 de agosto de 1946.

Núm. 5.013

P. 1—1

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE VALLADOLID

Para la ejecución de los acarreos interiores de la Plaza que pueda necesitar esta Jefatura durante el próximo mes de septiembre, se admitirán proposiciones todos los días hábiles, de las diez a las trece horas, hasta el día 24 del actual inclusivo, en las oficinas del Servicio, c. II: Doctrinas núm. 12, en la que podrán examinar las bases a que habrán de ajustarse los oferentes.

Valladolid, 2 de agosto de 1946.

Núm. 5.017

P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS

Necesitando este Parque adquirir por gestión directa para sus atenciones y uso de los Depósitos de Logroño y Pamplona, paja de trigo para pienso, leña de pino, roble, encina o haya seca y debidamente troceada y rajada para cocinas y hornos, se invita a la presentación de ofertas hasta las diez horas del día 12 del mes en curso.

Los artículos serán puestos dentro de los almacenes por cuenta de los abastecedores, antes del día 1 de octubre próximo, corriendo a su cargo todos los gastos que se originen, incluso portes por ferrocarril, pudiendo ser éstos por cuenta del Estado, cuando así conviniera a sus intereses.

En el tablon de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos, 2 de agosto de 1946.

Núm. 5.015

P. 1—1

REGIMIENTO DE ZAPADORES DEL CUERPO DE EJERCITO X

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado los días 1, 11 y 21 del pasado mes de junio y necesitando este Regimiento adquirir manturas con galas para oficiales y tropa, banderinas de gala y diario para Compañías, tambores, paredes de tambor, galas para gastadores, cornetas y tambores y mobiliario para el Hogar del Soldado, se anuncia nuevamente el presente concurso para el día 14 de agosto próximo, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en Mayoría.

Mejilla, 23 de julio de 1946.

Núm. 4.083

P. 3—2, a.

REGIMIENTO DE INFANTERIA MAHON NUM. 46

Necesitando este Cuerpo adquirir el material que a continuación se relaciona, para el botiquín de tropa,

se hace público por el presente para que los proveedores o fabricantes a quienes pueda interesar, hagan sus ofertas en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio, en pliego cerrado y lacrado, dirigido al señor comandante coronel Mayor de este Regimiento; siendo el importe de este anuncio por cuenta del adjudicatario.

Material que se cita

- 1 vitrina.
- 4 sillas.
- 1 irrigador.
- 1 cubo-pedal.
- 1 mesita auxiliar.
- 1 mesa despacho.
- 1 sillón.
- 1 taburete giratorio.
- Porta bombonas.
- Bombonas.

Mahón, 2 de agosto de 1946.

Núm. 5. 016

P. 1—1

PARQUE DE SANIDAD MILITAR DE LA 3.ª REGION. VALLECAIA

El próximo día 9 se reunirá la Junta Económica de este Parque, para acordar se rza de la adquisición, de dos metros cúbicos de madera de pino para carpintería y de 20 tableros de haya de 4 mm. de dimensiones 200 por 100.

Los com. relantes e industriales a quienes interesa, pueden presentar su oferta hasta las diez horas de dicho día 9, en la Dirección de este Parque, calle del Museo, 2 (Valencia).

Valencia del Cid, 1 de agosto de 1946.

Núm. 5.014

P. 1—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

A LOS REMITENTES DE CANTIDADES A ESTA ADMINISTRACION

A fin de que la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envien, la Dirección de dichas publicaciones suplica a los remitentes expresen en el talón de entrega del giro que impugnan, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA. NO OMITA SU AVISO